



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, marzo veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	RAMONA FONSECA MACHADO
APODERADO	DR. HAROLD JOSE ALVAREZ SOTO
DEMANDADOS:	HEREDEROS ANTONELLA DIAZ FONSECA Y ANYELA DANCHESCA DIAZ FONSECA E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE JAVIER DIAZ QUIROZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2024-00018-00
ASUNTO:	AUTO NOMBRA CURADOR

Incluido el edicto emplazatorio de los Herederos indeterminados del causante **JOSE JAVIER DIAZ QUIROZ**, en el listado de personas emplazadas y vencido el término de que trata el inciso 6°, del Artículo 108 del C.G. del P, es del caso de dar aplicación a lo establecido en el último inciso del mencionado artículo, es decir, designarles Curador Ad-Lítem para que los represente en el trámite del presente proceso.

En consecuencia, désignese al doctor JAVIER CASTILLA MUÑOZ, para que actúe como Curador ad-Lítem de los Herederos indeterminados del causante **JOSE JAVIER DIAZ QUIROZ**.

Comunicar al Curador ad-Lítem su nombramiento (artículo 49 del C. G. del P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ